

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 17.- Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Administrar el desarrollo de las actividades propias del departamento a su cargo;
- II. Acordar con su superior inmediato, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- III. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite el inmediato superior;
- IV. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por su superior jerárquico;
- V. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para aprobación a su superior inmediato;
- VI. Expedir constancias, certificaciones de asuntos y documentos que obren en sus archivos, relativos a las funciones del Departamento a su cargo; y
- VII. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior jerárquico.

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Departamento de Recursos Humanos ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Contratar, promover, transferir y realizar los demás movimientos de nómina de todas las unidades administrativas de la Secretaría, conforme al marco normativo establecido;
- II. Controlar y capturar las justificaciones del registro de asistencia del personal de la Secretaría;
- III. Elaborar, integrar y actualizar la base de datos de recursos humanos de la Secretaría;
- IV. Coordinar, difundir e inscribir al personal de la Secretaría, en la capacitación interna; así como gestionar el trámite de validación para cursos externos al personal de la Secretaría;
- V. Fungir como enlace ante la Secretaría de la Función Pública para los procedimientos de entrega recepción del personal, declaración de situación patrimonial, supervisión y los medios por los que se presenten denuncias; y
- VI. Las demás funciones que le asigne y encomiende su superior inmediato.